



RESOLUCION No. 461-P/CND-IPD-91

Lima, 07 de JUNIO de 1989

Visto el Expediente No. 02351 iniciado por don José CUSITITO BUSTINZA, solicitando el 50 % de sus Beneficios Sociales como Adelanto Indemnizatorio;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece al Régimen laboral de la Ley No. 8439 y desempeña el cargo de Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento-Oficina de Infraestructura y Equipamiento ;

Que, don José CUSITITO BUSTINZA justifica su petición con los requisitos necesarios, siendo procedente conceder el adelanto indemnizatorio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Ley No. 11365, Presupuesto del Sector Público para 1991 promulgado por Ley No. 25293; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica ;

SE RESUELVE :

ART.1°.- AUTORIZAR a la Oficina de administración para que pague a don José CUSITITO BUSTINZA Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento - Oficina de Infraestructura y Equipamiento la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 628.85) por concepto del 50 % de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales de Ley, calculados al 31 de Mayo de 1991, conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ART.1°.- Don José CUSITITO BUSTINZA queda obligado de presentar a la Oficina de Administración en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución la documentación de la inversión del adelanto indemnizatorio que se le otorga, bajo responsabilidad.

ART.3°.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución



RESOLUCION No. 461-P/CND-IPD-91

Lima, 07 de JUNIO de 198...91.

..///

se afectará a la Asignación 01.15 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1991.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. LUIS PIGAM PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



DWC/UP
IÑA/BS
LHP.

3.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

Resol. 461

LIQUIDACION DE SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CUSITITO BUSTINZA José
CARGO	:	Trabajador de Servicios I -STA
DEPENDENCIA	:	Unidad de Mantenimiento-OCLE
FECHA DE INGRESO	:	25 de Noviembre de 1974
FECHA INDEMNIZATORIA	:	31 de Mayo de 1991
TIEMPO DE SERVICIOS	:	16 años 6 meses 6 días
MOTIVO	:	Adelanto indemnizatorio
REMUNERACIONES	:	R. BASICA : I/.m. 0.00
		R. REUNIFICADA 0.79
		R. COMPLEMENTARIA 0.32
		REF. Y MOVILIDAD 1.27
		GRATIFICACION 0.09

TOTAL I/.m. 2.97

INDEMNIZACION

- Período comprendido del 25.11.74 al 31.05.91

SON : 16 años 6 meses 06 días

I/.M. $2.47 \times 30 \times 17$

I/.m. 1,259.70

1,259.70

50% de adelanto indemnizatorio : I/.m. 629.85

MENOS :

Adelanto indemnizatorio concedido según:

RES. No. 0881-AD-83 I/. 925.00

RES. No. 112-GG-89 1'006,704.00 I/.m. 1.00

50% adelanto indemnizatorio líquido

a recibir :

628.85

Saldo actual de compensación por tiempo de servicios I/.m. 629.85

UP/DWC
BS/INA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Isabel Nieves Antisón



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 110-OAJ-91

AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DOCTOR LUIS PIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DOCTOR TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : OTORGAR EL 50% DE ADELANTO INDEMNIZATORIO A TRABAJADORES
OBREROS DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO.

FECHA : Lima, 06 de Junio de 1,991.

Me es grato dirigirme a Ud, en relación al asunto indicado:

- 1.- Los Trabajadores Luis A. Arias Sotélo, Juan A. Zevallos Remuzgo y José Cusitito Bustinza sujetos al Regimen Laboral de la Ley 8439 (Regimen Obrero) han solicitado en mérito a lo dispuesto por la Ley 11365 un adelanto indemnizatorio cada uno de ellos del 50% de Beneficios Sociales que les corresponde de acuerdo a ley para ser, utilizados para Casa-Habitación y ampliar sus viviendas propias.
- 2.- De acuerdo a la Liquidación practicada por la Unidad de Personal les corresponde a los trabajadores: Luis A. Arias Sotélo la cantidad de I/m 626.51, al señor Juan A. Zevallos Remuzgo I/m 443.93 y al señor José Cusitito Bustinza I/m 628.85, por concepto del 50% de Adelanto Indemnizatorio que tienen acumulado por sus años de servicio.
- 3.- En mérito por lo expuesto en los 2 parrafos anteriores, está Dirección General de Asesoría Jurídica opina procedente otorgar a los ya indicados trabajadores, el 50% de Adelanto Indemnizatorio que les corresponde, para ser utilizados en sus viviendas de acuerdo a los montos precisados en el segundo parrafo del indicado informe en mérito a lo dispuesto por la Ley 11365.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 110-OAJ-91

AL : SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DOCTOR LUIS FIGATI PRADO

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DOCTOR TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : OTORGAR EL 50% DE ADELANTO INDEMNIZATORIO A TRABAJADORES
OBREROS DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO.

FECHA : Lima, 06 de Junio de 1,991.

Me es grato dirigirme a Ud, en relación al asunto indicado:

- 1.- Los Trabajadores Luis A. Arias Sotélo, Juan A. Zevallos Remuzgo y José Cusitito Bustinza sujetos al Regimen Laboral de la Ley 8439 (Regimen Obrero) han solicitado en mérito a lo dispuesto por la - Ley 11365 un adelanto indemnizatorio cada uno de ellos del 50% de Beneficios Sociales que les corresponde de acuerdo a ley para ser, utilizados para Casa-Habitación y ampliar sus viviendas propias.
- 2.- De acuerdo a la Liquidación practicada por la Unidad de Personal les corresponde a los trabajadores: Luis A. Arias Sotélo la cantidad de I/m 626.51, al señor Juan A. Zevallos Remuzgo I/m 443.93 y al señor José Cusitito Bustinza I/m 628.85, por concepto del 50% de Adelanto Indemnizatorio que tienen acumulado por sus años de - servicio.
- 3.- En mérito por lo expuesto en los 2 parrafos anteriores, está Dirección General de Asesoría Jurídica opina procedente otorgar a los ya indicados trabajadores, el 50% de Adelanto Indemnizatorio que les corresponde, para ser utilizados en sus viviendas de acuerdo a los montos precisados en el segundo parrafo del indicado informe en mérito a lo dispuesto por la Ley 11365.

Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Instituto Peruano del Deporte
Oficina Central de Administración

1305.
04 JUN. 1991

RECIBIDO

INFORME No. 093 UP/IPD 91

A	:	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE	:	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO	:	Eleva tres Proyectos de Resolución otorgando el 50 % de Adelanto Indemnizatorio a tres trabajadores de la Unidad de Mantenimiento.
REF.	:	Expedientes Nos. 02305, 02309, 02351
FECHA	:	Lima, 04 de Junio de 1991

Es grato dirigirme a su Despacho elevando a su consideración tres (03) Proyectos de Resolución autorizando el 50 % - de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales de Ley a los trabajadores que seguidamente se detalla y por los montos que se informa :

1. ARIAS SOTELO, Luis Alberto	I/m. 626.51
2. ZEVALLOS REMUZGO, Juan Alberto	I/m. 443.93
3. CUSITITO BUSTINZA, José	I/m. 628.85

Al respecto, esta Unidad de Personal de acuerdo a disposiciones vigentes y en cumplimiento de los requisitos presentados, estima procedente otorgar el Beneficio requerido.

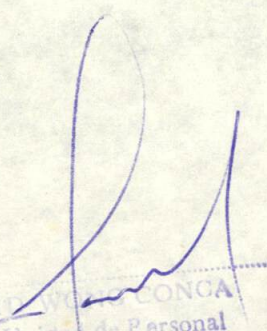
Por consiguiente, acompaño al presente los respectivos Proyectos de Resolución y demás antecedentes a fin de que sirva visarlo y disponer su elevación respectiva a la Alta Dirección - para su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.




DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE